



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

DECRETO ALCALDICIO Nº 18 (De 31 de julio de 2020)

“Por el cual se ordena la apertura de las Casas de Paz del Distrito de Chitré, se restablecen las audiencias y términos legales en algunos de sus procesos administrativos, al igual que los términos legales de la Comisión Técnica Distrital y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Excelentísimo Presidente de la República, Laurentino Cortizo, declaró estado de emergencia por la presencia de múltiples casos de COVID-19, nuevo coronavirus, en el territorio de la República de Panamá.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo del presente año, el Ministerio de Salud, extremó las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (covid-19) por la OMS. /OPS.

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 10 de 24 de marzo de 2020, este despacho ordenó la suspensión de los términos legales y audiencias establecidas en los procesos administrativos de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz, y la Comisión Técnica Distrital, entre otros despachos, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por la enfermedad COVID-19.

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 11 de 25 de marzo de 2020, este despacho ordenó el cierre indefinido de las instalaciones municipales que albergan las Casas de Justicia Comunitarias Paz del Distrito de Chitré y el del Juez de Paz Nocturno de Chitré, y se facultó a tales funcionarios a realizar sus funciones en la sede de la Policía Nacional del Distrito de Chitré y se dictan otras disposiciones.

Mediante Decreto Alcaldicio No. 13 de 22 de abril de 2020, este despacho emitió medidas de austeridad y concedió licencia sin sueldo a algunos funcionarios municipales, incluyendo a Jueces de Paz y demás funcionarios de las Casas Comunitarias de Paz, como medida de contención de gasto debido a la crisis económica que afronta el Municipio de Chitré por razón de las medidas adoptadas en virtud del Estado de Emergencia decretado por la pandemia ocasionada por el Coronavirus (Covid-19).

Que debido a la pronta reincorporación de algunos funcionarios de las Casas de Paz, se hace necesario la emisión de disposiciones tendientes dar apertura a dichos despachos, reestablecer los términos y audiencias suspendidas en algunos de los procesos administrativos, y dictar otras disposiciones.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena la apertura de las Casas de Paz del Distrito de Chitré, y el restablecimiento de audiencias y términos legales suspendidos en algunos de los procesos administrativos que éstas conocen, al igual que los de la Comisión Técnica Distrital, esto a partir del 10 de agosto de 2020.

Los procesos que serán conocidos por las Casas de Paz de Chitré, son:

1. Procesos de Pensión de Alimentos.

2. Procesos de lotes o predios con herbazales, al igual que los demás contemplados en el Acuerdo Municipal N.1 de 10 de enero de 2016.
3. Actos que atenten contra la integridad y la seguridad ciudadana, siempre y cuando no constituyan delitos
4. Riña o pelea.
5. Ruidos y molestias desagradables.
6. Actos que impidan el goce pacifico de la propiedad.
7. Agresiones físicas cuya incapacidad sea menor a treinta días de incapacidad.
8. Apropiación de un bien mueble ajeno, sin la utilización de violencia, siempre que la cuantía no exceda los mil balboas (B/.1000.00), siempre que esta acción no sea tipificada como delito agravado, por la legislación pertinente, en cuyo caso será de conocimiento de las autoridades competentes.

Así mismo, se mantienen como funciones de los Jueces de Paz del Distrito de Chitré, dentro del marco del Estado de Emergencia Nacional decretado, el conocimiento y sanción de las causas relacionadas al incumplimiento al Toque de Queda decretado dentro del Estado de Emergencia Nacional, y a la adopción de medidas preventivas necesarias para todos los asuntos establecidos en el artículo 29 de la Ley 16 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena como medida de atención inmediata en las instalaciones de la Policía Nacional, los siguientes turnos rotativos, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a los siguientes despachos:

- Casa de Paz de Llano Bonito, del lunes 3 de agosto al viernes 7 de agosto.
- Casa de Paz de La Arena, del lunes 10 de agosto al viernes 14 de agosto.
- Casa de Paz de Monagrillo, del lunes 17 de agosto al viernes 21 de agosto.
- Casa de Paz de Chitré Cabecera y San Juan Bautista, del lunes 24 de agosto al viernes 28 de agosto.
- Casa de Paz de Llano Bonito, del lunes 31 de agosto al viernes 4 de septiembre.
- Casa de Paz de La Arena del lunes 7 de septiembre al viernes 11 de septiembre.
- Casa de Paz de Monagrillo, del 14 de septiembre al viernes 18 de septiembre.
- Casa de Paz de Chitré Cabecera y San Juan Bautista, del lunes 21 de septiembre al viernes 25 de septiembre.

Cabe destacar, que dichos despachos estarán facultados, como encargados del Distrito de Chitré, para dar libertad a las personas retenidas por el incumplimiento de Toque de Queda y demás causas, para su posterior remisión al despacho competente por razón de su jurisdicción. Igualmente, conocerán sus funciones inherentes establecidas en el presente decreto, al igual que la emisión de certificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto modifica el Decreto Alcaldicio No. 10 de 24 de marzo de 2020 y el Decreto Alcaldicio No. 11 de 25 de marzo de 2020.

Fundamento de derecho: Ley 16 de 17 de junio de 2016.

DADO Y FIRMADO en la Ciudad de Chitré, en la Alcaldía Municipal de Chitré, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ


LICDA. ANALIDIS CEDEÑO
SECRETARIA EJECUTIVA

